



San Andrés, Isla, Febrero Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Concordatario – Liquidación Judicial Del Patrimonio Del Deudor.
Radicado	88-001-31-03-001-2013-00111-00.
Demandante	Bancolombia S. A. Nit. 890903938-8; Nayibe Ballesteros De Phol. C. C. No. 43808905; y Banco Popular. Nit. 860007738-9.
Demandado	Francisco Enrique Cortés García. C. C. No. 15241489.
Auto Interlocutorio No.	071

Procede el Despacho, a pronunciarse sobre los memoriales<pdf. 7., y 8.>, mediante los cuales los procuradores judiciales de la señora Nayibe Ballesteros de Pool y de la entidad Bancolombia S.A., solicitan, se realice la entrega de los inmuebles con folios **reales 450-4971 y 450-1130** de la Orip, en los porcentajes que les fueron adjudicados en el proceso, registrados a nombre de los adjudicatarios. Para asegurar la entrega, manifiestan, que desconocen los nombres, lugar de domicilio y/o *email* donde puedan ser citados, la cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador del *De cujus*, ANTONIO JOSÉ OCAMPO JARAMILLO, otrora Liquidador de los referidos inmuebles.

Ante tales manifestaciones, se dispondrá la entrega de los inmuebles a los acreedores beneficiarios, NAYIBE BALLESTEROS DE POLL y BANCOLOMBIA S. A., en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 4º de la Providencia No. 016-12 de fecha 21 de agosto de 2012** – fls. 622 a 631 C. 01 del *sub lite*, ‘*en el estado que se encuentren a los acreedores beneficiarios*’, ‘*en el porcentaje de sus respectivos derechos de cuota.*’ Lo anterior, ante el fallecimiento del liquidador, acaecido antes de cumplir con dicha orden judicial; amén, que los inmuebles no fueron secuestrados.

Para el efecto, se comisionará al Juzgado Civil Municipal – Reparto de esta localidad.

Se dispondrá, que, previo el señalamiento de fecha y hora para formalizar la entrega de los inmuebles, el comisionado solicite al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la localidad, designe un funcionario de esa entidad, para que ubique los inmuebles y asista a la diligencia a fin de identificarlos plenamente y poder hacer efectiva la transmisión de los mismos a los acreedores beneficiario. Los gastos que genere la entrega, serán financiados por los acreedores beneficiarios.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

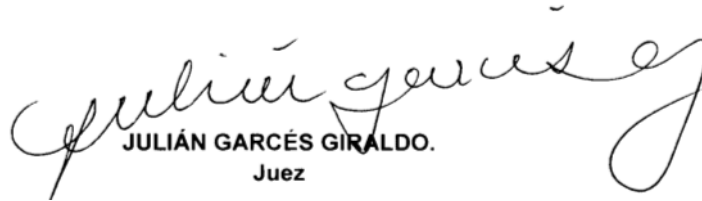
RESUELVE

- 1.- Disponer la entrega de los bienes inmuebles con **folios reales 450-4971 y 450-1130** de la Orip, a los acreedores beneficiarios y adjudicatarios, **NAYIBE BALLESTEROS DE POLL, BANCOLOMBIA S. A., BANCO POPULAR**, en el **porcentaje que le corresponda a cada uno, conforme a lo dispuesto en el numeral ‘primero’ de la providencia No. 016-12 de fecha 21 de agosto de 2012.**
- 2.- Para el cumplimiento de esta diligencia, comisionar al Juzgado Civil Municipal – Reparto de esta Ínsula. *Líbrese la respectiva comisión con los insertos del caso.*
- 3.- Previo al señalamiento de fecha para efectuar la entrega de los inmuebles, se faculta al comisionado para que solicite la colaboración del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta localidad, para que designe un funcionario de esa entidad, para que, con su colaboración, ubique los predios, e igualmente, asista a la diligencia a fin de hacer efectiva



la entrega de los mismos a los acreedores beneficiarios en el porcentaje de sus respectivos derechos de cuota.

NOTÍQUESE


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**

No. __005__.

De fecha __13/03/2023__.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee11a9431503a105f9ffa85781892a9c33448e5d74f9bd1087d0c2e9f1cda14**

Documento generado en 10/03/2023 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>